



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACION DEL CERE DE MIGUELTURRA EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL DEL AÑO 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

1.- Constituye el objeto del contrato el servicio de explotación comercial del CERE de titularidad municipal durante el periodo en que se desarrollen las Fiestas del Carnaval 2015.

2.- La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el presente pliego.

3.- La presentación de proposiciones presume por parte del oferente la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial ya que según la doctrina de la Junta Consultiva, estos contratos no tienen legalmente limitación de objeto, y ya que, al tratarse de una mera vinculación y no de una pertenencia estricta, permite incluir en esta categoría aquellos contratos que afectan al concreto interés público perseguido por la Administración de que se trate.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente se trata de un procedimiento administrativo. Contrato administrativo especial a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. El mismo se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas complementarias y de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:



a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación



o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. Instalaciones en que se desarrollara el servicio.

El servicio se prestara en el Centro de Exposiciones y Representaciones Escenicas (CERE) sito en la Plaza Doctor Fleming.

Se adjunta a este Pliego plano de las instalaciones que se ceden para su explotación.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo

El plazo del presente contrato administrativo especial será del correspondiente y necesario para la ejecución del objeto del contrato, en las fiestas del Carnaval del 2015, prorrogable por mutuo acuerdo expreso entre las partes al Carnaval para el año 2016.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Concretamente será responsable de la ejecución del contrato y de las responsabilidades que se deriven por incumplimientos de lo establecido en el presente Pliego y en el resto de normativa de aplicación.

Son en particular obligaciones del contratista las siguientes:

A) El contratista se compromete a realizar, a su riesgo y ventura, la explotación del CERE de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que figuran en el expediente (u otra de similares características de acuerdo con la oferta presentada) en el periodo oficial en el que se desarrollen las Fiestas del Carnaval 2015 en Miguelturra,



asumiendo todos y cada uno de los gastos que se deriven de la misma, tanto directos como indirectos.

B) El horario de apertura y cierre del CERE será el indicado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

C) No suministrará bebidas alcohólicas a menores en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento, ni venderá ningún tipo de bebidas para su consumición incontrolada fuera del recinto autorizado por el Ayuntamiento, siendo responsable de proceder a la limpieza de cuantos objetos y restos de esta actividad se encuentren abandonados en el propio recinto denominado CERE.

D) Será de su responsabilidad la limpieza del entorno del terreno utilizado por la actividad y de los servicios anejos a dicho edificio.

E) Se observará en todo momento la reglamentación sanitaria que rige este tipo de instalaciones y no se utilizarán en ningún caso envases de cristal para el suministro de consumiciones a los usuarios.

F) Será de cuenta del adjudicatario el coste del suministro de energía eléctrica que se deriven del funcionamiento del CERE, incluido, si fuera necesario, el enganche a la red o generador alterno siguiendo las directrices que los técnicos municipales indiquen, así como todos los gastos que se deriven de ello.

G) Será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de las instalaciones del CERE mientras dure la ejecución del contrato. Los daños que pudieran producirse en dicho edificio serán abonados con cargo a la fianza preconstituida conforme a lo dispuesto en las bases de este Pliego.

H) Será obligación del contratista cumplir en todo momento con el aforo máximo permitido del CERE y cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la materia.

Otras obligaciones del contratista serán las siguientes:

1.- El contratista se compromete a tramitar con la debida diligencia todos los permisos y autorizaciones que resulten preceptivas para realizar la explotación de que se trata, y a asumir los gastos que se deriven de la tramitación y de los tributos que pudieran gravar la actividad. Tramitados y obtenidos los expresados documentos, serán facilitados a la Concejalía de Festejos a efectos de comprobación administrativa, al menos una semana antes del comienzo de las fiestas.

2.- El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad que estén normativamente establecidas para este tipo de establecimientos, incluidas



expresamente las correspondientes salidas de emergencia, la instalación de extintores, y la contratación del personal de seguridad necesario para este tipo de actividades. El contratista responderá exclusivamente de la actuación del personal de seguridad.

El personal de seguridad será en número y cualificación suficiente en atención a las características y dimensiones del CERE, siempre en función de las indicaciones que los técnicos municipales en materia de seguridad establezcan.

Los trabajadores de seguridad estarán acreditados como tal, con número de registro y formación adecuada

3.- Actuaciones Musicales: las orquestas y DJ's serán elegidos por el Ayuntamiento, teniendo las mismas suficiente categoría a las fiestas del carnaval de Miguelturna, Fiesta declarada de Interés Turístico Regional, teniendo que asumir el contratista el coste de las mismas. Todas las actuaciones serán en directo y en horario nocturno. Las orquestas previstas a tales efectos deberán ser ratificadas con una antelación mínima de quince días antes del inicio del Carnaval de cada anualidad por la Concejalía de Festejos, oída la Asociación de Peñas. Las liquidaciones que, en su caso, se deriven de derechos de autor serán, asimismo, de cuenta del contratista. Las orquestas serán elegidas de la misma categoría o caché que la siguiente propuesta:

- Viernes 13/02/2015. Equipo de sonido. Pregón. DJ de la zona.
- Sábado 14/02/2015. Actuación de trío/cuarteto musical de 23:00 h a 03:00 h
- Sábado 14/02/2015. DJ de renombre y DJ comercial de 3:00 h a 07:00 h
- Domingo 15/02/2015. Espectáculo Infantil.
- Domingo 15/02/2015. Actuación de trío/cuarteto musical de 23:00 h a 03:00 h.
- Domingo 15/02/2015. Actuación de DJ comercial de 3:00 h a 07:00 h
- Lunes 16/02/2015. Actuación de trío musical de 18:00 h a 03:00 h
- Lunes 16/02/2015. Actuación de DJ comercial de 3:00 h a 07:00 h
- Martes 17/02/2015. Actuación de trío musical de 23:00 h a 03:00 h
- Martes 17/02/2015. DJ de renombre y DJ comercial de 3:00 h a 07:00 h
- Jueves 19/02/2015. Equipo sonido. Tu careta me suena
- Viernes 20/02/2015. Equipo de sonido para concurso de chirigotas y concurso de trajes
- Sábado 21/02/2015. Actuación de trío/cuarteto musical de 23:00 h a 03:00 h
- Sábado 21/02/2015. DJ de renombre y DJ comercial de 3:00 h a 07:00 h
- Domingo 22/02/2015. Equipo de sonido. Entrega de premios y DJ comercial

4.- Actos Municipales: El Ayuntamiento podrá organizar libremente en el CERE cualesquiera actos con motivo del Carnaval (Pregón, inauguración, clausura, y otros). El contratista se compromete a permitir la celebración dentro del CERE de todas aquellas actividades programadas con motivo del Carnaval por la Concejalía de Festejos y la Asociación de Peñas de Carnaval. Podrá, asimismo, celebrar en el CERE, en fechas u horas distintas de las indicadas en el párrafo anterior, un Baile de Mayores o similar. Será de cuenta del contratista la iluminación y el sonido en los citados actos.

5.- La retribución del contratista vendrá determinada por el importe de lo que recaude por venta de entradas al CERE y por el servicio de repostería. No obstante, en lo relativo al precio de las entradas, habrá de atenerse a los siguientes criterios:

Día Carnaval	Baile	Precio Entrada. €
Viernes	Discoteca	Gratis
Sábado	Orquesta y DJ's renombre y comercial	5,00 €
Domingo	Orquesta y DJ's comercial	5,00 €
Lunes	Orquesta y DJ's comercial	5,00 €
Martes	Orquesta y DJ's renombre y comercial	5,00 €
Sábado	Orquesta y DJ's renombre y comercial	5,00 €
Domingo	Discoteca	Gratis

Podría ofertarse un bono que no deberá superar los 16,00 €.

En el servicio de repostería, el precio de las consumiciones no superará 3,50 € en el horario de 23:00 h a 03:00 h y precio comercial a partir de las 03:00 h, con la música de DJ's.

6. El CERE deberá ser destinado única y exclusivamente a la actividad indicada por el adjudicatario, no pudiendo éste cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad o negocio distintos al pactado.

7. El adjudicatario se obliga y compromete a facilitar al Ayuntamiento o personal que éste designe, el acceso al espacio cedido para la comprobación del uso y destino dado al mismo.

8. El adjudicatario se obliga a no desarrollar en el espacio cedido ni en los demás espacios comunes, actividades que perjudiquen al edificio o que puedan causar incomodidades o molestias a los demás ocupantes o usuarios del mismo o al vecindario

9. La colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad en la fachada de los espacios, en su interior, o en las zonas o espacios comunes deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

10. El Ayuntamiento queda autorizado para retirar los anuncios y publicidad que se hubiesen colocado sin autorización, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del adjudicatario.



11. Durante la vigencia de la autorización de cesión, el adjudicatario hará constar expresamente en toda su difusión publicitaria, incluyendo los logotipos oficiales, la colaboración del Ayuntamiento.

12. El adjudicatario exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento, por los daños y lesiones, en las cosas o personas se causen como consecuencia de la ocupación del espacio cedido o de las actividades que en el mismo se desarrollen.

13. El Ayuntamiento no responderá por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al adjudicatario por casos fortuitos y de fuerza mayor.

14. Tampoco asumirá el Ayuntamiento ninguna responsabilidad en relación a la seguridad del espacio cedido, ni por los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.

15. El adjudicatario se obliga a suscribir y abonar a su cargo una póliza de seguro multirriesgo para el contenido de su propiedad que se halle en el interior del espacio cedido y para la responsabilidad civil por daños a su propio personal o al público en general.

16. El plazo de duración de la póliza de seguro contratada será igual al del periodo de adjudicación.

17. Una copia de la póliza de seguro suscrita deberá ser facilitada por el adjudicatario al Ayuntamiento previamente a la firma de este documento.

6.- Cuando la actividad lo requiera, y siempre que lo indiquen los servicios del Ayuntamiento o el Consejo Local de Seguridad, el adjudicatario se verá obligado a contratar a su cargo los servicios de Vigilancia y Seguridad a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

El órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA NOVENA. Retribución del adjudicatario

Como se ha señalado anteriormente, la retribución del contratista vendrá determinada por el importe de lo que recaude por venta de entradas al CERE y por el servicio de repostería que habrá de instalarse en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. Desmonte de las instalaciones

Una vez cumplido el contrato, en un plazo máximo de diez días, el adjudicatario desalojará sus instalaciones del CERE, debiendo dejar el mismo en las mismas condiciones en que le fue entregado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Precio del contrato.

Además de la retribución propia del contratista fijada en la Clausula Novena del presente Pliego, se fija como precio de licitación a pagar por parte del adjudicatario al Ayuntamiento la cantidad de mil euros (1.000) por año IVA incluido mejorables al alza de acuerdo con la oferta presentada por el licitador.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías

Los licitadores deberán constituir una garantía definitiva por importe de tres mil euros (3.000€).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada

para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La misma responderá así mismo de las obligaciones económicas que contraiga el adjudicatario del contrato con las orquestas y grupos a contratar.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

a.- Calidad técnica del Proyecto de explotación del CERE. Hasta **50** puntos.
Especialmente:

- Calidad de las orquestas
- Caché y nivel de los DJ's
- Actividades complementarias en la programación y animación.
- Cualificación del personal.
- Demás mejoras en la programación y/o precios

b.- Características del personal de seguridad: Hasta **30** puntos.

c.- Mejoras en el precio del abono general a pagar por los usuarios: Hasta **15** puntos

Se otorgará un punto por punto porcentual de mejora en la oferta económica. (Precio máximo abono general 16 euros).

d.- Mejoras en el precio de licitación: Hasta **30** puntos. De la siguiente forma:

-Precio de licitación 1.000€:	0 puntos.
-Precio de licitación 2.000€:	2 puntos.
-Precio de licitación 3.000€:	4 puntos.
-Precio de licitación 4.000€:	6 puntos.
-Precio de licitación 5.000€:	8 puntos.
-Precio de licitación 6.000€:	10 puntos.
-Precio de licitación 7.000€:	12 puntos.
-Precio de licitación 8.000€:	14 puntos.
-Precio de licitación 9.000€:	16 puntos.
-Precio de licitación 10.000€:	18 puntos.
-Precio de licitación 11.000€:	20 puntos.

-Precio de licitación 12.000€:	22 puntos.
-Precio de licitación 13.000€:	24 puntos.
-Precio de licitación 14.000€:	26 puntos.
-Precio de licitación 15.000€:	28 puntos.
-Precio de licitación 16.000€:	30 puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Publicación de la Licitación

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de ocho días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.



Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al contrato administrativo especial para la instalación y explotación del CERE en Miguelturra». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Podrá sustituirse la documentación por una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación administrativa especial para la explotación de la CERE en el año 2015, mediante procedimiento abierto urgente oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:
_____ euros precio de licitación
_____ euros de precio de abono general.

En Miguelturra, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

a.- Calidad técnica del Proyecto de explotación del CERE. Hasta **50** puntos.
Especialmente:

- Calidad de las orquestas
- Actividades complementarias en la programación y animación.
- Cualificación del personal.
- Demás mejoras en la programación.

b.- Características del personal de seguridad: Hasta **30** puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación, de acuerdo con la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público los siguientes miembros:

- D. Román Rivero Nieto, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocal, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocal, el Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocal, el Concejal delegado de Servicios Municipales.
- Un funcionario de la Corporación que actuará como Vocal/Secretario de la Mesa.

La mesa de contratación podrá nombrar los asesores que estime conveniente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá un comité que con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en la mesa de contratación y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas en lo relativo a:

a.- Calidad técnica del Proyecto de explotación del CERE. Hasta **50** puntos.
Especialmente:

- Calidad de las orquestas
- Actividades complementarias en la programación y animación.

- Cualificación del personal.
- Demás mejoras en la programación.

b.- Características del personal de seguridad: Hasta 30 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación y Formalización del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de proposiciones. En caso de que el licitador al que se proponga adjudicar el contrato no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Sanciones

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

— Faltas graves: Aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.



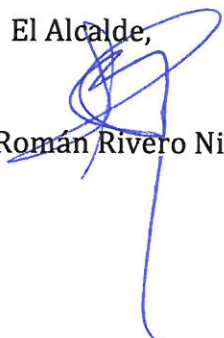
AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

En Miguelturra a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.:  Román Rivero Nieto.



AYUNTAMIENTO
DE
MIGUELTURRA
(CIUDAD REAL)

PROPUESTA DE ALCALDIA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2014 se estableció la necesidad de realizar la contratación administrativa especial del servicio de explotación y prestación del servicio del CERE en las fiestas Carnaval de Miguelturra.

VISTO que dada la característica del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, dada la posibilidad de fomentar la participación de empresas y fomentar distintas ideas al respecto.

CONSIDERANDO que la presente licitación no va a suponer la realización de gasto por parte de este Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 26 de diciembre de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe de secretaría de fecha 26 de diciembre de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación administrativa especial, mediante procedimiento abierto, del servicio explotación y organización de eventos del CERE en las Fiestas del Carnaval de Miguelturra.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de administrativo especial del servicio de referencia por procedimiento abierto.

TERCERO. Proceder a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Miguelturra a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde

Fdo.: Román Rivero Nieto.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación y prestación de servicios en el CERE de Miguelturra, conforme a los siguientes:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Instalación, explotación y prestación de servicios de CERE de Miguelturra en las fiestas de Carnaval.
 - b) Lugar de ejecución: El señalado por el Ayuntamiento de acuerdo con el pliego.
 - d) Plazo de ejecución: El preciso para la ejecución del contrato en este año 2015 prorrogable al año 2016.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 1.000 euros, I.V.A. incluido a abonar al Ayuntamiento, mejorable al alza.
5. Garantía: 3.000 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.
 - b) Domicilio: Plaza de España, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Miguelturra.
 - d) Teléfono: 926-24-11-11.
 - e) Telefax: 926-24-17-46.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según la establecida en el pliego.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
 - a.-Calidad técnica del proyecto de explotación del CERE. Hasta 50 puntos.
Especialmente:
 - Calidad de las orquestas.
 - Caché y nivel de los DJ's.
 - Actividades complementarias en la programación y animación.
 - Cualificación del personal.
 - Demás mejoras en la programación y/o precios.
 - b.-Características del personal de seguridad: Hasta 30 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c.-Mejoras en el precio del abono general a pagar por los usuarios: Hasta 15 puntos.

Se otorgará un punto por punto porcentual de mejora en la oferta económica. (Precio máximo abono general 16 euros).

d.-Mejoras en el precio de licitación: Hasta 30 puntos. De la siguiente forma:

- Precio de licitación 1.000 euros: 0 puntos.
- Precio de licitación 2.000 euros: 2 puntos.
- Precio de licitación 3.000 euros: 4 puntos.
- Precio de licitación 4.000 euros: 6 puntos.
- Precio de licitación 5.000 euros: 8 puntos.
- Precio de licitación 6.000 euros: 10 puntos.
- Precio de licitación 7.000 euros: 12 puntos.
- Precio de licitación 8.000 euros: 14 puntos.
- Precio de licitación 9.000 euros: 16 puntos.
- Precio de licitación 10.000 euros: 18 puntos.
- Precio de licitación 11.000 euros: 20 puntos.
- Precio de licitación 12.000 euros: 22 puntos.
- Precio de licitación 13.000 euros: 24 puntos.
- Precio de licitación 14.000 euros: 26 puntos.
- Precio de licitación 15.000 euros: 28 puntos.
- Precio de licitación 16.000 euros: 30 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.

2ª. Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª. Localidad: Miguelturra.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Miguelturra.

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Miguelturra.

11. Gastos de anuncios: Por parte del adjudicatario.

En Miguelturra, a 9 de enero de 2015.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Anuncio número 164

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

